

Panamá, 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 093-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota **CideFT-51-2025 de 26 de enero de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para la consideración, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la inclusión del renglón **REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.** en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos;

CAJA DE SEGURO SOCIAL
El Suscrito Secretario (al General / Subsecretario (al General
de la Caja de Seguro Social) Certifica que este documento
es fiel copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá 05 de 03 de 2024



Que, con fundamento en lo anterior, el Servicio de Anestesiología del Hospital Irma Lourdes Tzanetatos, cuenta con anestésicos como Fentanilo, el cual, es muy útil, pero es altamente liposoluble y puede acumularse en el tejido graso con infusiones prolongadas, lo que puede resultar en una depresión respiratoria prolongada y un despertar tardío, por tanto, ha solicitado y sustentado la **INCLUSIÓN** del renglón **REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V., para uso restringido a Anestesia y UCI, como primera línea de elección para la indicación clínica "cirugía tiroides con neuromonitoreo, cirugía paciente obeso, cirugía prolongada sedación"**;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que en la Sesión Ordinaria No. 37 de 30 de octubre de 2025, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico de REMIFENTANILO, elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia discutió los posibles cambios relacionados al consumo y las existencias de la alternativa en la Lista Oficial de Medicamentos, FENTANILO 0.05mg/ml, solución, I.M., I.V. (Control Narcóticos), y las medidas necesarias para prevenir el vencimiento o desabastecimiento institucional;

Que en la Sesión precitada, en el análisis de dicho informe, los Comisionados discutieron el nivel de distribución el cual debe ir acorde con el nivel de atención de la unidad ejecutora, por tanto, acuerdan se debe restringir a un **grado 4**: medicamentos cuyo origen, intervalo de administración o vigilancia farmacoterapéutica exige la hospitalización o manejo externo del paciente adscrito a un hospital y, decidió recomendar al Director General, la **INCLUSIÓN** del siguiente renglón:

- Descripción: REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.
- Uso Restringido: Anestesiología
- VEN: E, sustancia controlada.
- Grado De Distribución: 04
- Indicación Clínica: analgésico durante la inducción y/o mantenimiento de la anestesia general en cirugía de tiroides con neuromonitoreo, cirugía de paciente obeso, sedación en cirugía prolongada.

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

EFICACIA:

- En combinación con otros agentes para anestesia general, es un opioide de mejor elección en pacientes obesos, en procedimientos quirúrgicos prolongados, paciente con función renal y/o hepática comprometida, por sus características farmacocinéticas frente a la alternativa de la LOM Fentanilo, el cual, aunque también es muy útil, es altamente liposoluble y puede acumularse en el tejido graso con infusiones prolongadas, lo que puede resultar en una depresión respiratoria prolongada y un despertar tardío.

SEGURIDAD:

- Remifentanilo es a menudo el opioide de elección para infusiones continuas. Su principal ventaja es que se metaboliza por esterasas plasmáticas inespecíficas, lo que le confiere una vida media de eliminación muy corta y predecible que no se ve afectada por la obesidad ni por la función hepática o renal. Esto permite un control extremadamente preciso de la analgesia y sedación.

CONVENIENCIA

- Mejora la titulación de opioides transoperatorio.
- Disminuye la dosis de Propofol.
- Disminuye el tiempo de recobro del paciente.





- Su mecanismo de excreción mayor por acción de las esterasas plasmáticas, sin necesidad de metabolizarse por la vía renal o hepática.

COSTO

- Es mayor que la alternativa actual. Sin embargo, hay que tomar en consideración que, en lo particular al aplicarse para la analgesia durante la inducción y/o mantenimiento de la anestesia general en cirugía de tiroides con neuromonitoreo, cirugía de paciente obeso y sedación en cirugía prolongada, los costos indirectos por tiempo de recobro y hospitalización, así como los riesgos trans y post operatorios, disminuyen.

ADMINISTRATIVO

- Aprobado por Autoridades Regulatorias de Medicamentos, nacional e internacional (FDA, EMA, DNFyD).
- Cuenta con registro sanitario.
- Cuenta con oferente.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **INCLUSIÓN** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social el siguiente renglón:

REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.

- Uso Restringido: **Anestesiología.**
- VEN: **E, sustancia controlada.**
- Grado De Distribución: **04**
- Indicación Clínica: **analgésico durante la inducción y/o mantenimiento de la anestesia general en cirugía de tiroides con neuromonitoreo, cirugía de paciente obeso y sedación en cirugía prolongada.**

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **INCLUSIÓN** del renglón **REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, el deber de vigilar que el medicamento precitado se utilice para la indicación clínica y la especialidad médica aprobada, para tal fin, debe advertir al servicio prescriptor y al dispensador, el cumplimiento de la misma.

CUARTO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo de **REMIFENTANILO 5MG, POLVO O SOLUCIÓN, I.V.**, para prevenir el desabastecimiento institucional.

QUINTO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, servicio prescriptor y al dispensador, la existencia y cumplimiento de la regulación de las actividades y uso de las sustancias controladas para fines médicos, según lo establece la Ley 14 de 19 de mayo de 2016, y el Decreto Ejecutivo No. 183 de 8 de junio de 2018.



Página 3 de 4



SEXTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias de la alternativa en la Lista Oficial de Medicamentos, FENTANILO 0.05mg/ml, solución, I.M., I.V. (Control Narcóticos), para prevenir el vencimiento o desabastecimiento institucional.

SÉPTIMO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


ACT. DINO MON YASQUEZ
Director General




MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General


MYR/TJG/VS/MTW/KG.



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General
de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento
es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos



Panamá 05 de 03 de 2024